RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 160-2022-GAF-MDC

Coporaque, 08 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;
Orden de Servicio N° 1265-2021, Informe N° 059-2021-MDC/GIDURYC-CATT/RO del Residente de Obra de fecha 30 de diciembre del 2021, Informe N° 01935-2021-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través de fecha 30 de diciembre del 2021, Informe N°229-2022-OTRC/MDC del Jefe de la Oficina de Tesorería en su condición de Presidente de la CEOPP de la MDC de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe N° 129-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC del Residente de Obra de fecha 26 de setiembre del 2022, Informe N° 1684-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 30 de setiembre del 2022, e Informe N° 1819-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 07 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

> **Artículo 34°**, *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

> ***5.4.3. Penalidades:***
> ***(...)***
>
> ***c)*** *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
> *Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días*
>
> *Donde F tiene los siguientes valores:*
>
> - *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.*
> - *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*
>
> ***d)*** *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
> ***(...).***

Que, con fecha 16 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1265 al proveedor Edgar Roger Aquima Kana, con RUC N° 10447820272, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas y andamio acrow para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-REGION CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y horas maquina trabajadas, contados a partir de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 0001542 de fecha 30 de diciembre del 2021, contiene la Carta N° 007-2001 del proveedor Edgar Roger Aquima Kana, quien solicita el pago por el servicio de alquiler de equipos livianos, según Orden de Servicio N° 1265-2021;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MDC/GIDURYC-CATT/RO de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Ttito Torres, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1265-2021, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas y andamio acrow para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-REGION CUSCO", por un monto de S/ 804.50 soles, correspondiente al segundo pago, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 30 de diciembre del 2021, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio, con un retraso de 108

días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 01935-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 007-2022MDC/GIDURC-LAPB/RO de fecha 01 de febrero del 2022, el Arq. Luis A. Paniura Bellido, Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-REGION CUSCO", solicita se inicie el respectivo tramite de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 804.50 soles, debido a que toda la información del uso de la maquinaria liviana utilizada esta asentada en el cuaderno de obra y no se puede modificar, ya que fue comunicada mediante informe mensual e informe de corte;

Que, mediante Informe N°229-2022-OTRC/MDC de fecha 22 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería en su condición de Presidente de la CEOPP de la MDC, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro una serie de expediente de reconocimiento de deuda del año 2021, entre los que se encuentra la Orden de Servicio N° 1265-2021, para emisión de informe y/o evaluación técnica y levantamiento de observaciones, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 129-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC de fecha 26 de setiembre del 2022, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido en su condición de Residente de Obra, ratifica la conformidad de la Orden de Servicio N° 1265-2021, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas y andamio acrow para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-REGION CUSCO", por un monto de S/ 804.50 soles, correspondiente al segundo pago, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 22 de setiembre del 2021, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1684-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 30 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1819-2022-OA-GAF-MDC de fecha 07 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
ESPINAR

Cuadro N° 01

CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 804.50	**Fecha de inicio programado**: 16/07/2021 **Fecha de culminación programada**: 13/09/2021 **Fecha de entrega del producto**: 30/12/2021 **Plazo Contractual**: 60 días calendarios. **Plazo ejecutado:** 168 días calendarios. **Días de retraso:** 108 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 804.50	= S/ 80.45	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 804.50 0.40 x 60 (días).	= S/ 3.35	
PENALIDAD RESULTANTE	= **S/ 3.35 x 108** (días)	= S/ 362.03	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 80.45	***(Ochenta con 45/100 soles)***

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Edgar Roger Aquima Kana, con RUC N° 10447820272, por un monto ascendente a la suma de **S/ 80.45 (Ochenta con 45/100 soles),** por haber presentado un retraso injustificado de ciento ocho (108) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1265-2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Edgar Roger Aquima Kana, con RUC N° 10447820272.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesus [illegible]
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. *O. Abastecimiento*
2. *O. Tesorería y Rentas*
3. *O. Contabilidad*
4. *O.T.I.*
5. *Archivo*